



**CCONTRATO NÚMERO 2252 DE 2021
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01)**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA – CRIDEC EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS “COLOMBIA RURAL”. GRUPO 2.

INTERVENTOR: CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL NIT. 901.550.980-0 (Integrado por CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC S.A.S con NIT. 860.043.881-7 con un porcentaje de participación del 35%, EC CONSULTORIA S.A.S con NIT. 901.450.710-1 con un porcentaje de participación del 25%, ESTUTEC S.A.S con NIT. 900.968.904-2 con un porcentaje de participación del 20% y FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES FERDINCO S.A.S con NIT. 900.871.862-3 con un porcentaje de participación del 20%).

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **MARIO CABRERA DUSSAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.087.167 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 2252 del 28 de diciembre de 2021, Prórroga No. 01 del 25 de julio de 2022, prórroga No. 02 del 31 de diciembre de 2023, Suspensión No. 01 del 03 de enero de 2023, Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 01 del 03 de junio de 2023, Ampliación No. 02 de la Suspensión No. 01 del 03 de octubre de 2023, Aclaración de la Ampliación No. 02 de la Suspensión No. 01 del 03 de octubre de 2023 con fecha reanudación del 20 de octubre de 2023, hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) Que para la vigencia 2021 se expidió el registro presupuestal del compromiso Número 1077721 del 30 de diciembre de 2021 del contrato número 2252 de 2021 quedando un saldo por obligar \$394.000.000,00 que de conformidad con el memorando 2023I-VBOG-022602 del 03 de noviembre de 2023 del Grupo de Presupuesto e Ingresos, de los cuales informa que existe “(...) Que a 31 de diciembre de 2022 el saldo por obligar de dicho Compromiso fue de \$211.875.918,65, saldo que al no ser ejecutado pasó a ser reserva expirada.”.
- 2) Que mediante oficio INV-CIC-2252-2021-1781 del 30 de noviembre de 2023, EL INTERVENTOR solicita la Restitución parcial de los recursos fenecidos por un valor CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00)
- 3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 30 de noviembre de 2023, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el director territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y la jefe de la Unidad Ejecutora.
- 4) Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 65 del 07 de diciembre de 2023.

- 5) Que con memorando No. 2023I-VBOG-022602 del 03 de noviembre de 2023 el Grupo de Presupuestos e Ingresos certifica que los recursos fenecieron.
- 6) Que con Memorando No.2023I-VBOG-036001 del 13 de diciembre de 2023 la Subdirección De Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación del contrato.
- 7) Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas de la prórroga No. 02 del 31 de diciembre de 2023, Suspensión No. 01 del 03 de enero de 2023, Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 01 del 03 de junio de 2023, Ampliación No. 02 de la Suspensión No. 01 del 03 de octubre de 2023 , fueron aprobadas por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 14 de diciembre de 2023

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del Contrato Número 2252 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: : RESTITUIR PARCIALMENTE al Contrato Número 2252 de 2021, recursos de la vigencia 2021 fenecidos a 31 de diciembre de 2022 por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00) los cuales serán incluidos en la vigencia 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 77923 del 30 de marzo de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de \$100.000.000 del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboró: Julieth Stefany Zea Rojas 
Revisó: Paola Rincón